



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 30.242

Jueves 25 de septiembre de 2003

Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Disposición 11/2003

Programa de Estímulo al Crecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. Adjudicación de cupos de créditos.

Buenos Aires, 22/9/2003

VISTO:

El expediente S01:0137423/2003 del Registro de la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y DE LA PRODUCCIÓN, el decreto 748 de fecha 29 de agosto de 2000, la resolución 5 de fecha 15 de setiembre de 2000 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, y la disposición 7 de fecha 12 de agosto de 2003 de la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, y CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto 25/2003, de fecha 27 de mayo de 2003, se dispuso la unificación de los MINISTERIOS DE ECONOMÍA Y DE LA PRODUCCIÓN.

Que asimismo, se asignó a la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN las áreas de competencia que le asistían a la entonces SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.

Que la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN es la Autoridad de Aplicación de los Títulos I y II de la ley 24467, en virtud de lo dispuesto por los Artículos 3 y 17 del decreto 943/1997, de fecha 15 de setiembre de 1997, y por el decreto 25/2003, de fecha 27 de mayo de 2003.

Que mediante el decreto citado en el Visto, se creó el Programa de Estímulo al Crecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Que la resolución 5, de fecha 15 de setiembre de 2000, de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA reglamentó y determinó las condiciones de implementación de dicho Régimen.

Que mediante la disposición 7, de fecha 12 de agosto de 2003, se convocó en el marco del aludido Programa de Estímulo al Crecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, a licitación de cupos de crédito para bonificación de tasas por un monto total de PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000.-),

con el objeto de financiar los destinos estipulados en el artículo 3 de la misma disposición.

Que ante la convocatoria efectuada, diversas entidades financieras presentaron distintas ofertas de cupos de crédito por un total que superó los montos ofrecidos y destinados a la adjudicación.

Que en consecuencia la Dirección Nacional de Asistencia Financiera de la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL procedió, en concordancia con lo establecido en el artículo 4 de la disposición SSEPyMEyDR 7/2003, a la asignación de cupos de crédito sobre la base de la menor tasa de interés ofertada por las entidades financieras.

Que corresponde entonces, proceder a la adjudicación de cupos de créditos a los efectos de posibilitar la ejecución efectiva del Programa de Estímulo al Crecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL ha tomado la intervención que le compete.

Que esta SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN es competente para el dictado de la presente, ello en virtud de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 6 del decreto 748 de fecha 29 de agosto de 2000, el artículo 30º de la ley 24467, el artículo 55 de la ley 25300, los Artículos 3 y 17 del decreto 943/1997 y el decreto 25/2003.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL DISPONE:

Artículo 1 - En el marco del Programa de Estímulo al Crecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas adjudíquense, según planilla que como Anexo forma parte integrante de la presente disposición, los cupos de créditos cuya convocatoria a licitación se efectuó mediante disposición SSEPyMEyDR 7 de fecha 12 de agosto de 2003.

Art. 2 - De forma.

ANEXO

BANCO	MONTO (EN MILES)	TASA ADJUDICADA
NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS	2.000	9,00%
NUEVO BANCO DE SANTA FE	1.000	9,965%
BANCO DE SAN JUAN	1.000	10,40%
NUEVO BANCO DE SANTA FE	3.000	11,465%
BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES	25.000	12,00%
BANCO MACRO	5.000	12,00%

BANCO BANSUD	5.000	12,00%
BANCO COMAFI	1.000	12,50%
BANCO DE TUCUMAN	1.000	12,50%
BANCO DE SAN JUAN	1.000	12,70%
BBVA FRANCES	4.000	12,75%
BANCO CREDICOOP COOP. LTDO.	4.000	12,90%
RIO DE LA PLATA SA	4.000	13,00%
NUEVO BANCO SUQUIA	8.000	13,00%
BANKBOSTON	10.000	13,25%
BANCO CREDICOOP COOP. LTDO.	3.000	13,30%
RIO DE LA PLATA SA	3.000	13,50%
BBVA FRANCES	6.000	13,50%
SOCIETE GENERALE	3.700	13,75%
HSBC BANK ARGENTINA	9.300	13,75%
TOTAL	100.000	